

*El Comandante en Jefe de esta Ciudad y su Distrito, y el Alcaide Com. de la misma, habiendo recibido por el  
Correo de anoche un despacho del Sr. Mariscal de Campo General de Aragón, de fecha anterior han dispuesto su  
publicación, y suplico á Vds. se represente:*

# CAPTANIA GENERAL DE ARAGON.

**El** Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 de Junio último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo Señor. = Desde el 22 de Febrero último, al tomar medidas escepcionales con motivo de lo ocurrido en Zaragoza, tiene dicho el Gobierno de S. M. que se halla decidido à sortener à toda costa el orden y las leyes. Esto mismo repite ahora que estalla otra rebelion militar: y para sofocarla evitando que nadie la secunde, ni ausilie à los que la han comenzado ó à los que en ella se mantienen; ha resuelto la Reina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.º Manteniéndose en estado de sitio toda la Península é Islas adyacentes, la autoridad militar reasumirá el mando de todo y por consiguiente sobre los demas gefes de los diferentes ramos del Estado.

2.º Se establecerán Comisiones militares permanentes en las provincias donde no existieren ya.

3.º Dichos Tribunales juzgarán à toda clase de personas que atentaren, de cualquier manera que sea, contra el orden público, ó que hablasen mal de las Autoridades constituidas ó del Gobierno, ó de la sagrada persona de la Reina (q. D. g.) = De Real orden lo digo à V. E. para su cumplimiento.»

En su virtud quedan en toda su fuerza y vigor las providencias dictadas en mis bandos de 21 y 25 de Febrero último. Al recordar las disposiciones que contienen, tengo la intencion de que los que se ocupan de propalar noticias alarmantes, ponderando las fuerzas que tienen los sublevados, con otras falsas especies que tienden à introducir la alarma, sepan que serán castigados con todo rigor.

Debo advertir, sin embargo, à los Zaragozanos, que sé que los hombres de mala intencion son contados; y que yo, no solo confio en la fidelidad de la guarnicion para conservar el sosiego, sino en la sensatez, en el buen juicio y en la honradez de los habitantes de esta heroica Ciudad, tan acreedora à mis desvelos, y de cuyas virtudes he recibido pruebas inequívocas. Zaragoza 2 de Julio de 1854.

**Felipe Ribero.**

*Toda la que ha convaler à los habitantes de esta Ciudad para su conocimiento, y para que se  
cumpla lo dispuesto con lo que en el mismo se ordena. Aprobado en el Ayuntamiento de 1854.*

*Zaragoza Imp. y Lit. Boque de Gallia 1854*

*Felipe Ribero*

*Francisco Barcellos*